

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PRUEBAS PARA ELABORACIÓN LISTA DE ASPIRANTES A CONTRATACIÓN TRABAJADORA SOCIAL

ACTA Nº 5

En Noain, siendo las 09:00 horas del día 21 de junio de 2018, previa citación en forma, se reúne el Tribunal Calificador designado en la Convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL nº 36, de 20 de febrero de 2018, reunido en la Sala de Juntas de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Noain, bajo la presidencia del Sr. Presidente del Tribunal D. Jesús María Erburu Archaño y la asistencia de las vocales: D^a Laura Zardoya, D^a Elsa Sancho, Yasone Gómez y D^{ña}. Mercedes Arnedo, que actúa como Secretaria.

Una vez estudiadas las alegaciones interpuestas por D^{ña} Asunción Dominguez Bueno y D. Gustavo Errea, se da respuesta:

ALEGACIONES D^{ña}. ASUNCION DOMINGUEZ BUENO

- Anulación de la parte teórica del examen por lectura parcial de las instrucciones: no da lugar esta alegación ya que todos los opositantes disponían de una hoja de instrucciones impresa, se dejó tiempo para la lectura, se preguntó si había dudas al respecto y nadie alegó tener algún tipo de dificultad auditiva que necesitara algún tipo de apoyo técnico para la realización del examen
- Anulación de la parte teórica del examen por utilización del tipex puesto que según recoge el acta nº1 con las instrucciones En la hoja de respuestas no deberá anotar su identidad, ni marca o señal” La utilización del tipex no implica posibilidad de marca alguna o señal que identifique al autor de las mismas, ya que se utilizó para que cada opositante pudiese corregir las hojas de respuesta con el tipex facilitado por los miembros del tribunal y con las mismas condiciones para todos los participantes en la prueba.
- Corrección del caso práctico: se ha corregido en base a los criterios ya publicados en el acta y no da lugar su alegación
- Solicitud de copia de su caso práctico: se le hará llegar mediante correo electrónico en los próximos días
- Solicitud de copia del caso práctico aprobado con mayor puntuación: no da lugar su alegación ya que se ha corregido con los criterios ya publicados en acta nº1

donde marcaba la puntuación mínima, no siendo el examen de mayor puntuación el que marcaba el mínimo para aprobar como puede suceder en otras convocatorias.

- Solicitud de plantilla de corrección de su caso práctico: ya estuvo personalmente revisando su examen práctico y tuvo posibilidad de ver el mismo así de compartir impresiones con miembros del tribunal que le explicaron el porqué de la corrección, teniendo en cuenta que se ha basado en los criterios publicados en acta nº1. Dicha acta está publicada en las páginas webs de los ayuntamientos de Noain Valle de Elorz, Beriain, Cendea de Galar y Tiebas- Muruarte de Reta. Además se le harán llegar mediante email junto a la copia de su caso práctico

ALEGACIONES INSTANCIA GUSTAVO ERREA

- Respecto a la corrección del examen. Sus marcas del INAP son:

012	BCBCBCAACABBBBAACABCCACABCCCAAC?ABCCACAC	40	9	1	0	35,
8	BAABBABCCC					5

Esto es: 40 preguntas bien + 9 mal + 1 doble marca + 1 en blanco. No como el indica en su alegación

- Respecto a la pregunta 14

Tal y como se indica en el acta nº 3, en el examen tipo B la respuesta correcta de la pregunta 14 es la opción C y no la opción B como el indica

- Respecto a la pregunta 45

Respecto a la referencia confusa del Plan, indicarle que la pregunta que se menciona estaba integrada dentro de todo el grupo de 5 preguntas, todas ellas referidas al mismo y único Plan de Igualdad de la Mancomunidad. De hecho, sólo se han solicitado dos temas de Igualdad, el de la Ley Foral 14/2015 10 Abril y el propio Plan de Igualdad. No vemos confusión con otro posible Plan.

Respecto a la denominación del ámbito del Plan que menciona, precisamente la finalidad de la pregunta era, por un lado, que la persona aspirante aplicara la lógica y fuera capaz de determinar cuál es el ámbito en el que se trabaja específicamente la violencia contra las mujeres (no puede ser otro que "territorio seguro para las mujeres", aunque se cambie la denominación en la pregunta, ya que el significado es equivalente) y por otro, qué dos líneas de trabajo contiene dicho ámbito (apto 3).

- Respecto a la pregunta 39

Según indica el Artículo 4, Capítulo II de la Ley Foral 15/2016 que regula el procedimiento del Derecho a la Inclusión Social:

1. Se iniciará a solicitud de la persona interesada, mediante un co-diagnóstico social objetivo de su situación personal y familiar con intervención de los servicios sociales correspondientes y con la participación activa de la persona interesada; tras lo cual se elaborará una propuesta de acompañamiento social fijando un programa personalizado para su proceso de inclusión social en todas sus dimensiones.
2. El programa personalizado incluirá un convenio de inclusión social en el que se fijen su duración, objetivos, compromisos adquiridos por las personas participantes y resultados previstos. Igualmente, incluirá los servicios y programas que prestarán las Administraciones.....()

Esto deja claro que, tal y como se ha hecho, la opción correcta del examen es la opción c

- Respecto a la pregunta 30

Se admite la alegación y se anula dicha pregunta

- Respecto a la pregunta 33

Se admite la alegación y se anula dicha pregunta

A la vista de las alegaciones realizadas y la admisión de 2 de ellas, el Tribunal, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

1º.- Resolver las alegaciones en el sentido indicado anteriormente

2º.- Anular las preguntas:

- Examen tipo A: nº 29 y nº 32
- Examen tipo B: nº 30 y nº 33

3º.- Proceder a la valoración de la pregunta nº 2 de la reserva (pregunta nº 52 en ambos exámenes) y anular una de las preguntas (la nº 32 en examen A y la nº 33 en examen B) de manera que varía el **valor del acierto (50 puntos / 49 preguntas)**, y, como consecuencia, también varía el **valor de la penalización por error (nuevo valor del acierto / 2)**.

Y no habiendo más asuntos que tratar, dadas 10:30 horas, el Tribunal dio por finalizada la reunión, que firman los Srs. Asistentes y de la que, como Secretaria, certifico.